



Ayuda por importe de 430 €  
a trabajadores en contrato  
de formación

## DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuda económica de acompañamiento para jóvenes con baja formación.
- No será de aplicación en los contratos para la formación y el aprendizaje enmarcados en proyectos de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo.
- Será compatible con las medidas de fomento de empleo que puedan establecer las comunidades autónomas en su ámbito de gestión.

## BENEFICIARIOS

- Jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- Comprometerse a iniciar y realizar una actividad formativa.
- No estar en posesión de ninguno de los siguientes títulos:
  - 1.º Título de Bachiller,
  - 2.º Título de Técnico de grado medio,
  - 3.º Título oficial de nivel superior al Bachiller o
  - 4.º Títulos oficialmente reconocidos como equivalentes a las titulaciones anteriores.
  - 5.º Certificado de Profesionalidad de nivel 2 o 3.

## REQUISITOS

- La empresa, o en su caso el centro de formación, deberá indicar en la solicitud de autorización de la actividad formativa que el contrato se acoge a los beneficios previstos en esta disposición.
- La celebración del contrato para la formación y el aprendizaje prevista en esta disposición queda condicionada a que la actividad formativa inherente al mismo sea la necesaria para la obtención de certificados de profesionalidad completos.
- El joven beneficiario deberá desarrollar la formación en un centro o entidad de formación acreditado.

## AYUDA ECONÓMICA DE ACOMPAÑAMIENTO

- Durante la vigencia del contrato para la formación y aprendizaje, tendrá una duración máxima de 18 meses.
- El derecho a la ayuda económica nacerá a partir del momento en que se cumplan los requisitos previstos.
- La ayuda económica podrá solicitarse con ocasión de la realización de diferentes contratos para la formación y el aprendizaje, hasta un máximo de tres.
- Ni el joven beneficiario ni el Servicio Público de Empleo Estatal cotizarán a la Seguridad Social por esta ayuda económica de acompañamiento.

## SOLICITUD

- Solicitud de la ayuda económica de acompañamiento prevista en el apartado Cuatro en la Oficina de Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal que le corresponda por su domicilio.
- El impreso para la solicitud se obtiene en la web: [www.sepe.com](http://www.sepe.com)
- Declaración responsable de no estar en posesión de ninguna de las titulaciones nombradas en el apartado "Beneficiarios".

## BAJA EN AYUDA ECONÓMICA DE ACOMPAÑAMIENTO

- La finalización del contrato para la formación y aprendizaje dará lugar a la baja definitiva en la ayuda.
- La ayuda económica de acompañamiento será compatible con los incentivos a la contratación a los que diera lugar el contrato para la formación y el aprendizaje celebrado.
- La ayuda económica de acompañamiento será incompatible con el cobro de prestaciones por desempleo.